JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Petición de Herencia: 2020-00350

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por ALDUVAR ROZO GARCÍA contra ÁLVARO ROZO GARCÍA y CARMEN TULIA GARCÍA DE ROZO, y demás herederos y/o personas indeterminadas del causante ÁLVARO ROZO SALAMANCA, (q.e.p.d.).

Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ÁLVARO ROZO SALAMANCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, **por secretaría procédase a hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (209 días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 107 FECHA 27 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM